

<b>DICTAMEN N°242/25 de fecha 01/07/2025</b>
✓ <b>EXPEDIENTE N°:</b> 7241/2025
✓ <b>CONTRATO N°:</b> 37/2024
✓ <b>ID N°:</b> 452.536
✓ <b>FECHA DE INICIO DE LA OBRA:</b> 15/11/2024
✓ <b>PERIODO DE EJECUCIÓN:</b> 210 días calendarios
<b>OBRA:</b> "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUA POTY,CAMBYRETA-ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA- AD REFERÉNDUM -PLURIANUAL"
<b>EMPRESA/CONTRATISTA:</b> ITINERA S.A

**A: Don Francisco Javier Pereira Rieve**  
Gobernador del Departamento de Itapúa  
E. S. D.

Atento a las constancias obrantes en el expediente arriba individualizado, en el que, en fecha 19 de junio del 2025, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY, CAMBYRETA-ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA- AD REFERENDUM- PLURIANUAL**".

El contratista presenta planilla de compensación de rubros ya que en la obra se presentaron variaciones. El administrador del contrato, refiere que "según verificaciones realizadas in situ por parte de la fiscalización de la obra, se han constatado rubros necesarios no contemplados en el proyecto original. Este cambio deriva en rubros a ser aumentados y rubros a ser disminuidos..."

**Consideraciones:**

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la Ley N°7021/2022, que en su artículo 67 dispone "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley."

En los mismos términos El art. 178 de la Resolución DNCP N°4401/2023 establece que... "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra."

En el presente caso, el motivo de solicitud invocado por el contratista se adecua a las previsiones del art. 67 de la ley 7021/2022, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume. En este sentido se ha expedido el Administrador del Contrato por Dictamen N°64/2025, solicitando se dé curso favorable al pedido. Del mismo modo, mediante dictamen favorable N°22/2025 la Auditoría Interna ha recomendado proseguir con los trámites pertinentes conforme a las normativas vigentes.

Itapúa  
lugar de

**OPOR  
TUNIDA  
DES**

www.itapua.gov.py

Teléf: +59571204568  
Correos: general@itapua.gov.py  
generalitapua.py@gmail.com

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1  
Dirección: Avda. Cnel. Luis Frázzaba e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon  
Encarnación - Itapúa - Paraguay



Igualmente, en cuanto al plazo, es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio, y el plazo otorgado para la ejecución, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 178 de la Resolución DNCP N°4401/2023.

Por su parte, la UOC considera que es factible realizar una adenda al solo efecto de modificar la planilla de cómputo métrico a las cantidades efectivamente ejecutadas sin modificar plazos ni montos.

En resumen, visto que la compensación de rubros solicitada por el contratista no modifica el monto del precio total de la obra ni el monto unitario de los rubros y que el contrato N°37/2024 se encuentra vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende de la cláusula 6ta del mismo, se cumplen con los requisitos normativos para firmar la adenda modificatoria en los términos y alcances de la planilla compensatoria presentada por el contratista y verificada por el fiscal y el administrador del contrato.

Por lo tanto, amparado en la Resolución N°1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, que en su art 1. Numeral 1.2 inc. e) faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico respectivo, **SE RECOMIENDA:** el dictamen del acto administrativo pertinente, conforme lo establece la normativa vigente, aprobándose la suscripción del convenio modificatorio en los términos y alcances de la planilla de compensación de cómputos métricos presentada por el contratista. A este efecto se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales adjuntos.

**Igualmente,** la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a esta Dirección para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Salvo mejor parecer, es mi dictamen

RECIBIDO  
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA  
Secretaría General  
Fecha: 02/04/2025  
Hora: 15:02  
Firma:   
Auxiliar de Secretaría General  
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

